



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TER/yff.

CONTRATO DE PROTECCIONES (MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 10 de diciembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don MIGUEL ANGEL BECERRA CASTAÑEDA, R.U.T.N°8.038.422-K, representante legal, contratistas de obras menores en construcción, con domicilio en San Martín N° 0321, comuna de Talagante, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de obra de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Miguel Becerra Castañeda, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **escuela República de Grecia** lo siguiente: Protecciones en diferentes dependencias del establecimiento. El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 01 de diciembre del 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Miguel Becerra Castañeda, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 10 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 23 de diciembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de un millón ochocientos veintinueve mil treinta pesos (\$1.829.030) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la escuela República de Grecia, y uno en poder del Sr. Miguel Becerra Castañeda, a su entera satisfacción.

MIGUEL ANGEL BECERRA CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL
R.U.T. N°8.038.422-K



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL